



MACUL
Comuna Familiar



**Dirección de
Desarrollo Comunitario**

Santiago, jueves, 19 de febrero de 2026

**DECRETO ALCALDICIO N°:
00387/2026**

**DECRETO DE EXPO-FERIA
MUNICIPAL
 PARA 2026**

VISTO:

- 1.- El Decreto N°02318 de fecha 31 de diciembre 2025: que aprueba Programa de Fomento al Empleo; Capacitación y Emprendimiento 2026
- 2.- Ordenanza N 00001/24 de fecha 2 de enero 2024, texto refundido Ordenanza Municipal Sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios para la comuna de Macul.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las necesidades del servicio y de otorgarle un adecuado funcionamiento a la Expo Feria Municipal, cuya puesta en marcha forma parte del Programa “Centro de Fomento al Empleo Capacitación y Emprendimiento”,, aprobado por el Decreto N°02318 de fecha 31/12/25, correspondiendo al objetivo específico de Fomento Productivo: “Apoyar la inversión y el emprendimiento comunal en la gestión y administración de sus negocios formalizados o no formalizados, entregando asesoría técnica íntegra en todas sus etapas, facilitando herramientas de capacitación acorde a la demanda de empleo independiente y facilitando oportunidades de asociatividad y comercialización para las microempresas familiares, emprendedores, agrupaciones”, y que tiene una programación de Expo Ferias a realizar durante tres días desde el mes de marzo a diciembre de 2026, se implementará jornadas quincenales de 3 días cada una, beneficiando a diversas (os) emprendedoras(es) elaboradores de sus productos y/o servicios pertenecientes a la comuna de Macul.
- 2.- Las diferentes iniciativas de mejoramiento de atención a la comunidad, reflejada en la actividad de Extensión Horaria Nocturna, que tiene como objetivo atender las necesidades de nuestra Comunidad, un día en el mes, posterior a la jornada laboral habitual, coordinada por la DIDECO, que solicitará, si se requiere, la participación de emprendedoras(es) y microempresarias (os) de la Expo Feria Municipal.
- 3.- Otras iniciativas de carácter municipal, u otras que coordine el Municipio, a través del Departamento Laboral, que propendan a cumplir el objetivo general del Departamento Laboral “Contribuir al desarrollo de la fuerza laboral de la comuna de Macul, mediante la implementación de acciones orientadas a facilitar el acceso al empleo, la capacitación y al fortalecimiento de la red productiva local, desde un enfoque participativo e inclusivo. Lo anterior, con el propósito de generar valor social, crear nuevas oportunidades y, en consecuencia, aportar al desarrollo económico y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la Comuna” el que consta en el Decreto Alcaldicio N°02318 de fecha 31/12/2025.
- 4.- La Ordenanza N°00001/2024 de fecha 02/01/2024, texto refundido Ordenanza Municipal Sobre Derechos Por Concesiones, Permisos y Servicios Para la Comuna de Macul, que en su Título VII “Derechos Municipales Relacionados Con El Ejercicio Ocasional De Actividades Lucrativas” Artículo N°18 letra C que establece, para las “Ferias Artesanales, por día de funcionamiento, por puesto de hasta 4 mts.2, o fracción, incluyendo uso de Bien Nacional de Uso Público”, el pago de 0,25 U.T.M. y que, “estarán exentas del pago de los derechos establecidos, las organizaciones comunitarias reconocidas por la Municipalidad y/o para participantes de Programas Municipales, como también aquellas ferias auspiciadas por la municipalidad.”
- 5.- Dar cumplimiento a la Ley N°21.713, la que, tiene como finalidad fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevenir la elusión y modernización tributaria. “Todos los Órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades respecto de las personas que requieran una autorización para desarrollar una “actividad económica” o que dicha autorización sea parte de los requisitos a cumplir para ser autorizado a desarrollar una actividad económica

habitual.”(Textual: Artículo 1, Ley 21.713 de 2024),

6.- Dar cumplimiento si corresponde a que emprendedores/as se registren como pequeños contribuyentes según: Resolución Ex. SII N°193 / 2025 “Crea Registro de Pequeños contribuyentes que desarrollen Actividades de subsistencia que desarrollan actividades de Subsistencia”, lo que les permitirá participar con sus actividades económicas .

7.- Dar cumplimiento a los plazos que se señalan en el Código Tributario Artículo 68 según “la Ley sobre Impuestos a la Renta, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades”.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Otórgase permiso, exento de pago de los derechos, para la ocupación, del Bien Municipal, “Explanada del Edificio Cardenal Raúl Silva Henríquez” en Av. Quilín N° 3248, para el funcionamiento diurno de la Expo Feria Municipal, en la que participan emprendedoras/es, microempresarias/os, elaboradoras (es) y transformadoras (es) de productos y/o servicios de la comuna, siendo integrada por: emprendedoras (es) atendidos en la Unidad de Fomento Productivo que cumplan con requisitos establecidos en el Programa; incorporando además agrupaciones de artesanos y similares tales como RAUDEM, Pueblito de Macul, entre otros; así como, emprendedoras (es) participantes de otros Departamentos y/o Programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que cumplan con lo establecido en el Programa del Departamento Laboral “Centro de Fomento al Empleo, Capacitación y Emprendimiento”.

2.- Los y las microempresarias/os que participen en las Expo-ferias Municipales deberán estar formalizados ante Servicio de Impuestos Interno en primera categoría o cumpliendo con certificado de subsistencia si corresponde.

3.- Se permitirá que emprendedores/as elaboradores de productos o servicios participen de la Expo-feria durante los dos primeros meses sin estar formalizados, desde el primer acto de comercialización.

4.- De acuerdo con el punto anterior, los meses, días y horario planificados para realizar la Expo-Feria Municipal, corresponden a:

MES	FECHAS EXPOFERIA	DIAS	HORARIO
MARZO	11 - 12 - 13 25 - 26 - 27	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
ABRIL	08 - 09 - 10 22 - 23 - 24	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
MAYO	13 - 14 - 15 27 - 28 - 29	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
JUNIO	10 - 11 - 12 24 - 25 - 26	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
JULIO	08 - 09 - 10 22 - 23 - 24	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
AGOSTO	12 - 13 - 14 26 - 27 - 28	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
SEPTIEMBRE	09 - 10 - 11 23 - 24 - 25	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
OCTUBRE	14 - 15 - 16 28 - 29 - 30	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
NOVIEMBRE	11 - 12 - 13 25 - 26 - 27	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS
DICIEMBRE	09 - 10 - 11 16 - 17 - 18	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	10:00 A 14:00 HORAS

Las fechas establecidas podrían sufrir una variación dependiendo de la situación climática y/o por necesidad de la institución municipal.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario por intermedio del Departamento Laboral y su unidad de Fomento Productivo, velará por el fiel cumplimiento de este permiso de ocupación.

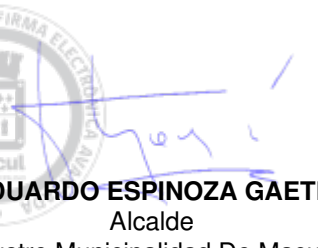
6.- Exímase de los derechos municipales según lo establecido en la “Ordenanza N°00001/24 de fecha 2 de enero 2024, Texto Refundido Ordenanza Municipal Sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios Para la Comuna Título VII “Derechos Municipales Relacionados Con El Ejercicio Ocasional De Actividades Lucrativas” ARTICULO N°18: Los permisos para el ejercicio ocasional de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales: letra C) Ferias artesanales, por día de funcionamiento, por puesto de hasta 4 mts2., o fracción, incluyendo uso en Bien Nacional de Uso Público: 0.25 U.T.M.

Estarán exentas del pago de los derechos establecidos en esta letra, las organizaciones comunitarias reconocidas por la municipalidad y/o participantes de programas municipales, como también, aquellas ferias auspiciadas por la municipalidad, lo anterior indicado en los vistos del presente Decreto, a todos

los emprendedores /as y microempresarios/as elaboradores y transformadores de productos y/o servicios señalados en el Numeral 1 que precede de los considerandos y, que sean convocadas (os) por la unidad de Fomento Productivo de este municipio para participar de la Expo Feria en mención.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANDRES VASQUEZ MEDINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal


EDUARDO ESPINOZA GAETE
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Macul

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ARTICULO 68 CODIGO TRIBUTARIO	Digital	Ver		
LEY 21.713 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Digital	Ver		
REGISTRO DE SUBSISTENCIA RESOLUCION EX. SII 193 22/12/2025	Digital	Ver		
DECRETO ALCALDICIO N° 2318/2025 CENTRO DE FOMENTO AL EMPLEO; CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO 2026	Digital	Ver		
ORDENANZA 00001/2024 TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL	Digital	Ver		

EEG/BJS/CGGA/OPM

Distribución:

CARMEN GLORIA GONZALEZ AGUAYO directora (s) dirección de desarrollo comunitario
PAUL VIVANCO ASTORGA encargado unidad de control y planificación planificacion
PINOTTO OSCAR PERONA MONTANO jefe de departamento laboral
(s) departamento laboral



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=26233849&hash=9f1e6>